



Dpto. Industria y Comercio-Licencia de Actividad
Prevención Ambiental

BANDO

D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Alcalde del Itmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios (Cádiz).-

*HAGO SABER: Que, estando próximas las fiestas navideñas, en las que suelen organizar fiestas y cotillones, tanto en establecimientos y locales destinados habitualmente a espectáculos públicos y actividades recreativas, como en locales e instalaciones provisionales y con el fin de garantizar los intereses generales, como son la seguridad de las personas asistentes, sus derechos como consumidores, la no perturbación de la tranquilidad pública y evitar el posible perjuicio para otros establecimientos destinados permanentemente a estas actividades, SE RECUERDA a todos los organizadores de estas actividades que, inexcusablemente deben dar cumplimiento a la normativa vigente, como el Reglamento General de la Policía y Espectáculos Públicos de 1.982 reforzada por el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, y por la Ley 155/2018, de 31 de julio, por lo que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre y su normativa de desarrollo; debiendo para ello solicitar ante este Itmo. Ayuntamiento, hasta el próximo día **6 de diciembre de 2021**, y mediante modelo normalizado que le facilitarán en Ventanilla Única, la correspondiente autorización para Actividad Ocasional y debiendo aportar todos los documentos que en el mismo se citan.*

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, si el espectáculo o actividad recreativa tiene carácter privado o familiar, supone un ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, político, religiosos, sindical o docente, para la celebración o realización del mismo no es preceptiva la obtención de autorización contemplada en el Ley 155/2018, de 31 de julio, por lo que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. En cualquier caso, los recintos, locales, establecimientos o instalaciones donde se realicen estas actividades, deberán reunir las condiciones de seguridad exigibles por las disposiciones legales de aplicación.

Todas aquellas fiestas que se celebran sin autorización serán denunciadas por los Agentes de la Policía Local, al objeto de instruir el expediente sancionador, con arreglo a la Ley Orgánica de 4/2015 de 30 de Marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.

Los Barrios a 8 de noviembre de 2021
EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	MD6af6jRorEyGziH7yZkTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermín Alconchel Jiménez - Alcalde	Firmado	08/11/2021 11:06:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/MD6af6jRorEyGziH7yZkTg==		

